



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, siendo las 10 horas con 01 minutos del día 17 de **diciembre de dos mil nueve**, en **5a avenida B y 11 calle, zona 1, 2o piso del Complejo Social Municipal**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-235-2009** de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, por medio de cédula de notificación que entrego a

Yannick Escobar de Olmos, quien de enterado SI  - NO  firma. DOY FE.

Yannick Escobar de Olmos  
(f) Notificado

CNEE-235-2009



[Signature]  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-235-2009 Guatemala, 16 de diciembre de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-61-2005, de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, departamento de San Marcos, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la distribuidora).

#### CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora por medio de Oficio número 106-2009, recibido en esta Comisión con fecha ocho de diciembre del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, se concluye que le corresponde aplicar lo siguiente: **a) Ajuste Trimestral AT**, el monto a recuperar en el trimestre por Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, del Departamento de San Marcos, es de noventa y seis mil cuarenta y seis quetzales con ochenta y nueve centavos (Q. 96,046.89) a través de aplicar al precio de la energía, el Ajuste Trimestral positivo de cuatrocientas sesenta y nueve dieciséis diez milésimas de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

quetzal por kilovatio hora (0.0469 Q/kWh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo dos mil diez. **b) Ajuste Semestral:** b.1) Factor de Ajuste al VAD (FAVAD): el Factor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT) será igual a uno punto un mil seiscientos sesenta y ún diez milésimas (1.1661) y el Factor de Ajuste del VAD en Baja Tensión (FAVAD BT) igual a uno punto un mil seiscientos veintiún diez milésimas (1.1621); y b.2) el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF) igual a uno punto dos mil seiscientos setenta y tres diez milésimas (1.2673), para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil diez hasta la finalización de la vigencia del pliego tarifario.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

### RESUELVE:

I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, del Departamento de San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:

I.I Para el período de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diez, para la corrección del precio de energía de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectados a la Tarifa Social que sirve la misma, el **Ajuste Trimestral (AT<sub>n+1</sub>) equivalente al valor positivo de cuatrocientos sesenta y nueve diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.0469 Q/kWh).**

I.II Los Factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución de Media y Baja Tensión, para la facturación mensual de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, en el período comprendido del uno de enero de dos mil diez hasta la finalización de la vigencia del pliego tarifario:

FACTOR DE AJUSTE AL VAD EN MEDIA TENSIÓN	<b>FAVAD MT</b>	<b>1.1661</b>
FACTOR DE AJUSTE AL VAD EN BAJA TENSIÓN	<b>FAVAD BT</b>	<b>1.1621</b>
FACTOR DE AJUSTE AL CARGO FIJO	<b>FACAF</b>	<b>1.2673</b>

I.III Los cargos máximos para usuarios no afectados a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, del Departamento de San Marcos, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I.I de la presente resolución, así:

#### Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo por Consumidor (Q/usuario mes)	9.6505
Cargo unitario por energía (Q/kWh)	1.1888



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	309.6179
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.7119
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.4891
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.0013

### Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	309.6179
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.7119
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	19.1907
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.0013

### Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	312.1601
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.7119
Cargo Unitario por Potencia de punta (Q/kW-mes)	63.9690
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	92.0013

### Media Tensión con Demanda en Punta (MTDp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	309.6179
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6294
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.9127
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.9446

### Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDfp):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	309.6179
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6294
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	16.8382
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.9446

### Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	312.1601
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6294
Cargo Unitario por Potencia de punta (Q/kW-mes)	56.1272
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.9446

### Tarifa de Alumbrado Público:

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.1587
------------------------------------	--------



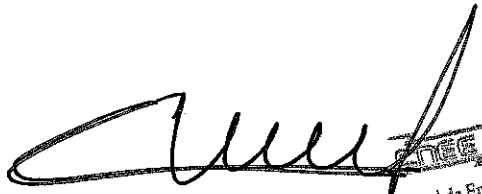
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- I.IV La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.0878%** mensual, para el período de facturación comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diez.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y semestral si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

### NOTIFÍQUESE

---



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director



Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

